



RESOLUCIÓN N° 1259-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 19 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 767-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 917,16 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11138662 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, con CUS n° 185222 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA¹ (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 7749-2023-MTC/20.11, presentado el 11 de julio de 2023 [S.I. n° 17830-2023 (foja 2)], PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el entonces Director de la Dirección de Derecho de Vía, Tulio César Arana Pasco (en adelante, “PROVIAS”) solicitó la transferencia de “el predio” en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento de la Carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Plan de Saneamiento físico y legal (fojas 3 al 6); **b)** informe de inspección técnica (foja 7); **c)** plano perimétrico-ubicación con su respectiva memoria descriptiva de “el predio” y el área remanente (fojas 8 al 13); **d)** panel

¹Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

fotográfico de “el predio” (foja 14); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad 2023-1669786 (fojas 15 al 17); y, **f)** copia informativa de la partida registral n° 11138662 (foja 19).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n° 1336 y Decreto Legislativo n° 1559 (en adelante “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, señala que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar latransferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 03203-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de julio de 2023 (foja 21), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° 11138662 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, la cual se inscribió en el asiento D00003 de la partida registral en mención (foja 24).

8. Que, efectuada la evaluación técnica de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar n° 01254-2023/SBN-DGPE-SDDI del 31 de octubre de 2023 (fojas 26 al 33), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente; **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11138662 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna; **ii)** no tiene zonificación asignada, asimismo, se encuentra sin ocupación, edificación ni posesionarios, lo cual se corrobora con la imagen satelital de Google Earth de fecha 14.10.2022; **iii)** no se advierte proceso judicial, ni solicitud en trámite sobre su ámbito; **iv)** no presenta superposición con ámbito en proceso de formalización, predios rurales, comunidades campesinas, poblaciones indígenas o comunidades originarias, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, línea de transmisión eléctrica, quebradas, fajas marginales o cuerpos de agua, ni, áreas naturales protegidas; **v)** revisada la plataforma web de SIGRID, no se visualiza superposición con zonas de riesgo no mitigable; sin embargo se encuentra totalmente en ámbito con niveles moderados de susceptibilidad por inundación regional

por lluvias asociadas al Fenómeno del Niño, situación que ha sido identificada en el Plan de saneamiento físico legal (en adelante PSFL), no obstante, indica que el área superpuesta es de 8,8567 has, dato que no corresponde con el área solicitada; **vi)** la memoria descriptiva de "el predio", indica que se encuentra dentro del área inscrita en la partida registral n° 11051883; sin embargo, de acuerdo a toda la documentación presentada, y a la revisión de las bases gráficas a las cuales esta Superintendencia tiene acceso (visor SUNARP y otros), "el predio" recae sobre el ámbito de la partida registral n° 11138662; **vii)** en la descripción de linderos y colindancias correspondiente a la memoria descriptiva del área remanente, se indica que colinda por el norte con "(...) el predio denominado Magollo-4, una trocha carrozable que separa con predio de propiedad privada y carretera costanera (vía litoral)", no obstante, revisado el plano del área remanente, no es posible identificar la mencionada trocha; **viii)** sin perjuicio de las observaciones advertidas en los ítems vi) y vii) del presente considerando, se advierte que los documentos técnicos que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal se encuentran debidamente firmados por verificador catastral autorizado, asimismo en relación al área remanente, se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de "SUNARP".

9. Que, adicionalmente, de la evaluación legal efectuada, se ha determinado respecto a la condición de "el predio", que este forma parte del derecho de vía² de la Carretera Boca del Rio Tacna, que corresponde al "proyecto", conforme a lo señalado por "PROVIAS" en el Plan de Saneamiento Físico Legal, Informe de Inspección Técnica y panel fotográfico; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado.

10. Que, mediante Oficio n° 04984-2023/SBN-DGPE-SDDI de fecha 6 de noviembre de 2023 [en adelante, "el Oficio" (foja 34)] esta Subdirección comunicó a "PROVIAS" las observaciones señaladas en los puntos **v)** al **vii)** del informe citado en el considerando precedente, a fin de que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la "Directiva n° 001-2021/SBN".

11. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva n° 001-2021/SBN", mediante Oficio n° 05097-2023/SBN-DGPE-SDDI del 14 de noviembre de 2023 (foja 36), notificado el 30 de noviembre de 2023 (foja 39), se hace de conocimiento como titular de "el predio", al Gobierno Regional de Tacna que "PROVIAS" ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del "Decreto Legislativo n° 1192"; así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

12. Que, en el caso concreto, "el Oficio" fue notificado con fecha 10 de noviembre de 2023, a través de la mesa de partes virtual de "PROVIAS", conforme consta del cargo de correspondencia (foja 35); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley n° 27444"); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, vencía el **24 de noviembre de 2023**; habiendo "PROVIAS" dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio n° 14970-2023-MTC/20.11 y demás documentos, presentados el 16 de noviembre de 2023 [S.I. n° 31444-2023 (foja 40 y 51)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en "el Oficio".

13. Que, evaluada la documentación presentada por "PROVIAS", mediante el Informe Preliminar n° 01337-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de noviembre de 2023 (fojas 52 al 53), se determinó lo siguiente: **i)** en relación a lo advertido en la plataforma web del CENEPPRED, cumple con presentar un nuevo PSFL, en el cual se indica que el área materia de la presente solicitud es de 0.0917 has, la cual es concordante con el área solicitada en metros cuadrados (917,16 m²); **ii)** respecto al error advertido en la memoria descriptiva de "el predio", si bien cumple con presentar una nueva memoria descriptiva, se advierte que subsiste la consignación de la partida registral n°

² Mediante Resolución Ministerial N° 309-2009-MTC/02 del 21.04.2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero de 2012, se precisa el derecho de vía de la Carretera Costanera Camaná - Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Ruta PE - 1SD de un ancho de 40.00 metros (20 m a cada lado del eje), dentro del cual se ubica "el predio".

11051883 en la misma; no obstante, esta Subdirección considera tal circunstancia, un error material; y, **iii)** respecto a la discrepancia advertida entre la memoria descriptiva y el plano del área remanente, presenta un nuevo PSFL, en el cual no consta la existencia de una trocha carrozable, lo cual guarda relación con la nueva documentación técnica presentada (memoria y plano) relativa al área remanente. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que el “PROVIAS” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

14. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto”³ ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 13 del artículo 1° de la Ley n° 31850⁴, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones” (en adelante, “Ley n° 31850”).

15. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

16. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “PROVIAS”, para destinarlo al proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

18. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución deberá tenerse en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo n° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN”.

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

21. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

³ Se deja constancia que, para la fecha de presentación la solicitud contenida en la S.I. n° 17830-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Proyecto de Ley N° 2663/2021-PE, que declara de necesidad pública, interés nacional, de la ejecución de diversas obras de infraestructura, dentro de la cual se encuentra “el proyecto”, ya había sido aprobada en el Pleno del Congreso de la República.

⁴ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 27 de julio de 2023.

22. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123⁵ de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, la “Ley n° 31850”, “TUO de la Ley n° 29151”, “TUO de la Ley n° 27444”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n° 1366-2023/SBN-DGPE-SDDI del 19 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 917,16 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11138662 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, con CUS n° 185222, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **PROVIAS NACIONAL - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

POI 18.1.2.4

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

⁵ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PREMETRICO Y UBICACION INDEPENDIZACION

1. PREDIO : TACNA-001-3

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" Inscrita en la PE N° 11051883 cuyo Titular registral es el Gobierno Regional de Tacna

UBICACIÓN

El Área del predio TACNA-001-3 de 917.16 m², está ubicado en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento Tacna.

Sector : Magollo
Distrito : Tacna
Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con Predio Mogollo-4. con un tramo: Tramo A-B con 9.70 m.
Por la Este : Colinda con área remanente del Predio Magollo-5 Propiedad del Gobierno Regional de Tacna inscrita en la PE N° 11138662 con diez y seis tramos B-C con 6.28 m. C-D con 10.00 m. D-E con 10.00 m. E-F con 10 m. F-G con 10 m. G-H con 10 m. H-I con 10 m. I-J con 10m. J-K con 10.01 m. K-L con 10 m. L-M con 10 m. M-N con 10 m. N-O con 10 m. O-P con 10.01 m. P-Q con 10 m. y Q-R con 1.86 m. Haciendo un total de 148.16 m.
Por el Oeste : Colinda con Carretera Costanera Sur (Boca del Rio Tacna) con un tramo S-A con 148.23 m.
Por el Sur : Colinda con propiedad privada Predio Mogollo-6 con un tramo R-S con 2.54 m.

3. AREA DEL TERRENO

Área Total del terreno : 917.16 m²

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc


JOSE HERNAN CAÑALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. OIP N° 61269
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008038VCP2RIK



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Nacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4. PERIMETRO

Perímetro total del terreno : 308.63 m

5. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-001-3					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.70	87°53'30"	359042.3620	7998869.7304
B	B-C	6.28	90°31'17"	359049.8392	7998863.5532
C	C-D	10.00	179°5'4"	359045.8818	7998858.6732
D	D-E	10.00	179°6'1"	359039.4598	7998851.0077
E	E-F	10.00	180°5'35"	359032.9179	7998843.4436
F	F-G	10.00	180°41'12"	359026.3884	7998835.8690
G	G-H	10.00	179°15'9"	359019.9504	7998828.2170
H	H-I	10.00	181°2'40"	359013.4128	7998820.6493
I	I-J	10.00	179°15'41"	359007.0144	7998812.9639
J	J-K	10.01	182°6'53"	359000.5175	7998805.3617
K	K-L	10.00	179°4'13"	358994.3024	7998797.5210
L	L-M	10.00	177°56'9"	358987.9634	7998789.7852
M	M-N	10.00	180°42'11"	358981.3494	7998782.2822
N	N-O	10.00	181°10'19"	358974.8291	7998774.6999
O	O-P	10.01	177°16'1"	358968.4649	7998766.9854
P	P-Q	10.00	182°36'2"	358961.7365	7998759.5792
Q	Q-R	1.86	180°35'18"	358955.3547	7998751.8797
R	R-S	2.54	89°23'37"	358954.1802	7998750.4327
S	S-A	148.23	92°13'8"	358952.2214	7998752.0573
TOTAL		308.63	3060°%d'0"		

6. OBSERVACIÓN:

**Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".*

7. ZONIFICACION:

Del plano de zonificación que obra en la página web de la municipalidad Provincial, se concluyó que la provincia de Tacna cuenta con plano de zonificación Provincial 2015 - 2025, Elaborado mediante convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna N° 963-2013-VIVIENDA. El área requerida con código TACNA-001-3, recae sobre área de Vía Pública.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP. N° 61265
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCP2RIK





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8. CONSULTA DE GEOPORTALES:

ENTIDAD	PLATAFORMA WEB A CONSULTAR	EXISTE SUPERPOSICION CON EL PREDIO	
		AREA SUPERPUESTA (Ha.) / (%)	DESCRIPCION
COFOPRI <i>(Organismo de Formalización de la propiedad Informal)</i>	GEOLACTA <i>(Contiene información catastral obtenida en el proceso de formalización)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE CULTURA	SIGDA <i>(Contiene el catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
INGEMMET <i>(Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico)</i>	GEOCATMIN <i>(Contiene entre otros información del catastro minero, derechos otorgados y en trámite)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE AGRICULTURA	SICAR <i>(Contiene información del catastro Rural)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
SERFOR <i>(Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre)</i>	GEOSERFOR <i>(Contiene información entre otros Áreas de conservación)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
SERNANP <i>(Servicio Nacional de Áreas Protegidas)</i>	GEOSERNANP <i>(Contiene entre otros información de áreas naturales protegidas)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
CENEPRED <i>(Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres)</i>	GEOPORTAL SIGRID <i>(Contiene información territorial a nivel nacional de la gestión de riesgos de desastres)</i>	0.0917 / 1	Superposición Total con Niveles moderados de susceptibilidad por inundación a nivel regional.
OSINERGMIN <i>(Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería)</i>	MAPA ENERGETICO MINERO <i>(Contiene información a nivel nacional de fuentes generadoras de energía, redes de distribución e instalaciones de soporte)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
ANA <i>(Autoridad Nacional de Agua)</i>	GEOPORTAL ANA <i>(Contiene información de Recursos hídricos a nivel nacional, y fajas de servidumbre)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
PROVIAS NACIONAL <i>(Proyecto Especial del MTC)</i>	PROVIAS NACIONAL <i>(Contiene entre otros, mapas clasificador de Rutas viales, Normas que aprueban derechos de vías)</i>	0.00 / 0	No hay superposición.
OTROS	De la revisión del link: https://www.idep.gob.pe/geovisor/VisorDeMapas/ del Instituto Geográfico Nacional "IGN"		


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP. N° 61269
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCP2HX

Lima, Noviembre del 2023.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO REMANENTE

1. PREDIO : AREA REMANENTE LUEGO D ELA INDEPENDIZACION DEL AREA REQUERIDA CON CODIGO TCANA-001-3

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMÁ Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

UBICACIÓN

El Área Remanente Inscrita en la PE N° 11138662 cuyo Titular registral es el Gobierno Regional de Tacna. Ubicado

Sector : Magollo
Distrito : Tacna
Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el norte : Colinda con predio denominado Mogollo-4 y Área a Independizar con denominación (Tacna-001-3) carretera costanera sur (vía litoral) en línea quebrada de diecisiete tramos, tramo F-G con 1.86 m; tramo G-H con 10.00 m; tramo H-I con 10.01 m; tramo I-J con 10.00 m; tramo J-K con 10.00 m; tramo K-L con 10.00 m; tramo L-M con 10.00 m; tramo M-N con 10.01 m; tramo N-O con 10.00 m; tramo O-P con 10.00 m; tramo P-Q con 10.00 m; tramo Q-R con 10.00 m; tramo R-S con 10.00 m; tramo S-T con 10.00 m; tramo T-U con 10.00 m; tramo U-A con 6.28 m. Haciendo un total de 148.16 m. y tramo A-B con 432.66 m.

Por el este : Colinda con predios denominado Magollo-4 en línea recta de un tramo, tramo B-C 300.36 m.

Por la oeste : Colinda con predio denominado Magollo-6 en línea quebrada de dos tramos, tramo D-E con 151.59 m. y tramo E-F con 279.20 m.

Por el sur : Colinda con el predio propiedad privada en línea recta de un tramo, tramo C-D con 153.53 m.

3. AREA DEL TERRENO

Área Total del terreno : 87653.27 m2. (8.7653 Ha.)



4. PERIMETRO

Perimetro total del terreno : 1465.48 m.

5. TOLERANCIA CATASTRAL REGISTRAL

ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA N° 01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010

6. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-001-3					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	432.66	89°28'44"	359049.8392	7998863.553
B	B-C	300.36	89°41'44"	359383.3862	7998587.995
C	C-D	153.53	90°16'10"	359190.8593	7998357.458
D	D-E	151.59	90°2'54"	359072.5545	7998455.316
E	E-F	279.20	269°52'36"	359169.0743	7998572.203
F	F-G	1.86	90°36'30"	358954.1802	7998750.433
G	G-H	10.00	179°24'35"	358955.3547	7998751.88
H	H-I	10.01	177°23'58"	358961.7365	7998759.579
I	I-J	10.00	182°43'59"	358968.4649	7998766.985
J	J-K	10.00	178°49'41"	358974.8291	7998774.7
K	K-L	10.00	179°17'49"	358981.3494	7998782.282
L	L-M	10.00	182°3'51"	358987.9634	7998789.785
M	M-N	10.01	180°55'47"	358994.3024	7998797.521
N	N-O	10.00	177°53'7"	359000.5175	7998805.362
O	O-P	10.00	180°44'19"	359007.0144	7998812.964
P	P-Q	10.00	178°57'20"	359013.4128	7998820.649
Q	Q-R	10.00	180°44'51"	359019.9504	7998828.217
R	R-S	10.00	179°18'48"	359026.3884	7998835.869
S	S-T	10.00	179°54'25"	359032.9179	7998843.444
T	T-U	10.00	180°53'59"	359039.4598	7998851.008
U	U-A	6.28	180°54'54"	359045.8818	7998858.673
TOTAL		1465.50	3420°0'1"		

7. OBSERVACIÓN:

**Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".*

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61268
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCPZRIX

Lima, Noviembre del 2023.



